**INFORME SOBRE CUIDADOS Y APOYO**

Presentado por la Mesa de Discapacidad y Derechos que forma parte de la Coordinadora Nacional de Derechos Humanos y es un espacio conformado por 24 organizaciones de personas de y para personas con discapacidad, las cuales buscan garantizar los derechos de las personas con discapacidad a través de procesos de incidencia y otras acciones. Organizaciones como Sociedad y Discapacidad - SODIS, Asociación de Desarrollo y Crecimiento Personal - ADECEP, Kipu Llaxta y Sociedad Peruana de Síndrome de Down han colaborado directamente en la elaboración de este informe.

1. **Marco normativo que protege a las personas que ejercen y reciben cuidados en el Perú.**

En el Perú no contamos con un sistema de cuidados y apoyo que articule las demandas de las personas que ejercen y que reciben cuidados. Sin embargo, tenemos las siguientes normas individuales:

* Ley General de la Persona con Discapacidad, Ley 29973: esta norma protege y garantiza los derechos de las personas con discapacidad. Particularmente, en su artículo 11, reconoce el derecho de las personas con discapacidad a vivir de manera independiente en la comunidad y obliga al Estado a promover su acceso a servicios de asistencia domiciliaria, residencial y otros servicios de apoyo en la comunidad para facilitar su inclusión y evitar su aislamiento y abandono.
* Ley de la Persona Adulta Mayor, Ley N° 30490: este instrumento obliga al Estado, en su artículo 9, a garantizar que los servicios, tanto públicos como privados, dirigidos a las personas mayores, promuevan su autonomía e independencia con el fin de mejorar su calidad de vida y preservar su salud. En la norma se establece la creación de diferentes servicios como los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor (CIAM), espacios creados por los gobiernos locales para fomentar la participación e inclusión de la persona adulta mayor; y los Centros de Atención para Personas Adultas Mayores (Ceapam), servicios públicos o privados acreditados por el Estado que brindan atención básica o especializada a la persona adulta mayor de acuerdo a sus necesidades de cuidado.

Sobre estos últimos, el Informe Especial N° 12-2023-DP-DMNPT6 de la Dirección del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes ha evidenciado que no tienen condiciones adecuadas para la atención de las personas mayores (existen malos tratos a las personas mayores, cuentan con un alojamiento inadecuado, existen deficiencias en la cantidad de alimentación y agua, no tienen personal idóneo, etc.).

* Ley N° 31781 que busca fortalecer la atención de personas adultas mayores con discapacidad la atención de personas adultas mayores con discapacidad en situación de desprotección familiar o en riesgo de exclusión social. esta normativa propone iniciativas del gobierno que estimulen la interacción del adulto mayor con discapacidad con la familia y el entorno social inmediato, y que garanticen el ejercicio pleno de sus derechos.Añade que el Estado peruano garantiza la protección de los derechos de las personas adultas mayores con discapacidad en situación de desprotección familiar o en riesgo de exclusión social, mediante programas, proyectos o actividades que aseguren su debida atención en los distintos niveles de gobierno.Actualmente, el Consejo Nacional de la Persona con Discapacidad - CONADIS se encuentra en proceso de reglamentación de esta Ley.
* Ley N° 31789 que fortalece el Sistema Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (Sinapedis) y tiene como finalidad garantizar la autonomía de las personas con discapacidad y promover el desarrollo económico, laboral y educativo de las personas que cuidan. Esta Ley presenta una regulación inicial a la figura de la asistencia personal y los cuidados. Por un lado, el artículo 5 de la Ley dispone garantizar una formación contínua y adecuada de las personas que brindan cuidados o servicios de asistencia a personas con discapacidad. Por otro lado, esta Ley a través de una disposición complementaria final modifica el artículo 74 de la Ley 29973 añadiendo un inciso sobre los objetivos del SINAPEDIS el cual dispone que debe llevar adelante acciones necesarias para la implementación progresiva del servicio de asistencia personal garantizando el derecho a la vida independiente y del mayor grado de autonomía posible de las personas con discapacidad que requieran asistencia personal. Aunque la Ley no especifica los derechos que se deben reconocer a las personas que asumen roles de cuidado ni a las personas receptoras del cuidado, incluye referencias importantes y la reglamentación de la misma representa una oportunidad. Actualmente, se encuentra en proceso de reglamentación a cargo de CONADIS y el Poder Ejecutivo y las organizaciones de personas con discapacidad y de personas que ejerzan roles de cuidados piden que el Reglamento incluya disposiciones que obliguen al Estado peruano a crear un programa de servicios concretos de apoyos que respondan a las necesidades de personas con discapacidad y personas que realizan tareas de cuidado.
* Ley que concede el derecho de licencia al trabajador de la actividad pública y privada para la asistencia médica y la terapia de rehabilitación de personas con discapacidad, LEY 30119: Esta Ley reconoce el derecho a obtener licencia al padre o madre, tutor o curador de la persona con discapacidad que requiera asistencia médica o terapia de rehabilitación, hasta por cincuenta y seis horas alternas o consecutivas anualmente, las cuales son concedidas a cuenta del período vacacional. También se compensan con horas extraordinarias de labores, previo acuerdo con el empleador. No obstante, esta ley es insuficiente para satisfacer la cantidad de horas de cuidado que asumen las familias que cuidan.
* Ley Nº 31047 de trabajadoras y trabajadores del hogarque tiene como finalidad prevenir y eliminar toda forma de discriminación en las condiciones de trabajo y empleo de quienes realizan trabajo doméstico, garantizar sus derechos fundamentales, así como reconocer su significativa contribución al desarrollo social y económico del país.

En cuanto a jurisprudencia en los tribunales se ha logrado lo siguiente:

-Acción de Amparo. Expediente N. 01861-2022-31-1801-JR-DC-07, Juzgado Constitucional de la Corte Superior de Lima.

En 2022 una madre cuidadora interpone una acción de amparo ante la Autoridad Nacional del Servicio Civil debido a que requería que en la institución educativa en la que trabaja (Dirección de Educación del Callao) como docente le reconocieran ajustes razonables (reducción de horario laboral) que requería para poder atender a su hijo con discapacidad. El Poder Judicial peruano concedió una medida cautelar a una madre que solicitó ajustes razonables que le permitan cuidar de su hijo quien requiere de su cuidado por tener convulsiones constantes.

En el caso, se pide reinterpretar el derecho de ajustes razonables, aplicables a las personas con discapacidad, para que se extiendan a la cuidadora con el fin de que pueda asistir a su hijo, y que se reconozcan sus derechos al amparo del Convenio 156 de la OIT.

1. **Medidas Políticas o programáticas concretas adoptadas para promover y garantizar los derechos humanos de las personas que prestan y las que reciben cuidados y apoyo en los sistemas Nacionales.**

En el Perú, contamos con la Política Nacional Multisectorial en Discapacidad para el Desarrollo al 2030 (PNMDD) que  contempla la implementación de servicios y programas orientados a personas con discapacidad, para lo cual, desde el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), se destina el 0.05% de presupuesto para la implementación de servicios y programas destinados a personas con discapacidad a través de los gobiernos municipales; sin embargo, son pocas las municipalidades que cumplen con la ejecución de ese presupuesto para el fin asignado y estos servicios y/o programas implementados no necesariamente son consultados a la población objetivo, por tanto, no necesariamente responden a las prioridades de las personas con discapacidad.

Generalmente se trata de servicios de orientación, atención directa o de servicios vinculados al deporte, ocio y entretenimiento y que se realizan durante los horarios laborales de los cuidadores, y que además demandan el traslado de la PcD al lugar donde se brindan los servicios, a pesar que el tema de accesibilidad al transporte es un tema que incrementa los costos de las PcD. Contados municipios ofrecen, por ejemplo, facilidades para el traslado. Ningún servicio existente permite a los cuidadores, disponer de esas horas en que su familiar se encuentra realizando actividades, que el cuidador pueda realizar labores de sustento familiar.

Es importante resaltar que la PNMDD desarrolla el Servicio 4 que debe cumplir el estado. Este Servicio se refiere a acciones en favor de la autonomía y la vida independiente de las personas con discapacidad, lo que implica la necesidad de asistencia personal.

Además, para la atención a personas con discapacidad, tenemos el siguiente programa:

**Programa “Contigo”:** a cargo del Ministerio de Inclusión Social (MIDIS). Otorga una pensión no contributiva a personas con discapacidad severa y en extrema pobreza. El monto del subsidio es de aproximadamente $ 80 USD cada dos meses (equivalente a $40 por mes, o $1.33 dólares por día) con lo cual no cumple su objetivo de ~~Busca~~ contribuir en la mejora de la calidad de vida de los beneficiarios. Por ejemplo, si tenemos en cuenta que un menú mínimo tiene un valor de $ 2.00 aproximadamente, el monto de apoyo recibido no cubre si quiera las necesidades de alimentación diaria de una PcD. Además de ello, el registro para ser beneficiario de la pensión es complicado y lento, por ello no todas las personas que cumplen con los requisitos están actualmente cubiertas por el beneficio. Los requisitos son; acreditar discapacidad severa; calificar como persona en situación de pobreza extrema según una evaluación que no contempla la variable de discapacidad en la medición y por tanto no toma en cuenta los costos adicionales que representan tener discapacidad en un país sin servicios accesibles e inclusivos y, por último, no percibir ningún ingreso, es decir, la persona no puede trabajar en caso requiera calificar para esta pensión.

Por otro lado, este programa cuenta con el servicio **Contigo te Escucha**, un servicio de acompañamiento psicológico vía telefónica dirigido a sus usuarios y a sus cuidadores con el fin de dar un soporte emocional a los integrantes del núcleo familiar.

Con respecto a tecnologías de apoyo, La Organización Mundial de la Salud (OMS) estima que en países como Perú solo una de cada diez personas que requiere un producto de apoyo (como sillas de ruedas, dispositivos tecnológicos, muletas, etc.) accede a ellos (Organización Mundial de la Salud & UNICEF, 2022).

La tecnología de apoyo es de vital importancia para las personas con discapacidad, personas mayores y las personas con condiciones de salud crónicas, ya que mejora su autonomía y participación. La tecnología de apoyo permite el acceso a otros derechos como el acceso a la educación, el empleo, la salud, entre otros. Su ausencia limita la participación de las personas que la requieren.

Según el informe preliminar de la Evaluación de la capacidad de Tecnología de Apoyo del Perú realizado por el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (Conadis) y el Centro de Empoderamiento de Personas con Discapacidad (CEMPDIS), en Perú solo tiene competencia en provisión de tecnología de apoyo el Ministerio de Salud y los gobiernos regionales. No obstante, no existen lineamientos, guías o directrices nacionales para la provisión de tecnología de apoyo.

Con respecto al Ministerio de Educación y el Ministerio de Trabajo, las normas nacionales no les han asignado responsabilidades de provisión de este tipo de apoyos, lo que representa un vacío para la entrega de estos apoyos en el empleo y la educación. La provisión de tecnologías de apoyo en el país se encuentra fraccionada. Algunas instituciones públicas de salud y rehabilitación como el Seguro Social de Salud (Essalud) y el Instituto Nacional de Rehabilitación (INR), prescriben, brindan ajustes y, en menor escala, entregan estos servicios. Sin embargo, por lo general los productos de apoyo son entregados a través de donaciones, lo que resulta, en muchos casos, en soluciones inapropiadas para la población. Los productos de apoyo que se comercializan tienen precios muy variables, no existe un control de calidad de parte del Estado, por lo general se ofertan en la capital y son escasos en el resto del país.

Por otro lado, se encuentra la Unidad de Servicios de Protección de Personas con Discapacidad (Usppd) del INABIF: Esta unidad se encarga de coordinar, ejecutar y supervisar las acciones de protección y prevención de abandono de las personas con discapacidad intelectual. Ofrece servicios como asesoría técnica, difusión y sensibilización para la prevención del abandono, visitas domiciliarias para evaluación y soporte profesional, y entrenamiento de la persona con discapacidad. A pesar de ser un servicio especializado para personas con discapacidad no cuentan con un enfoque de derechos humanos y resulta segregador, ya que años atrás las personas pertenecientes a esta Unidad convivían con personas sin discapacidad. Actualmente, las residencias del INABIF dividen a las personas con discapacidad pertenecientes a esta Unidad de las personas sin discapacidad.

Por último, el programa Padomi de atención domiciliaria de Essalud que es principalmente para el adulto mayor asegurado y atiende en cuestiones médicas a usuarios del servicio que presentan diferentes discapacidades

1. **Principales retos a los que se enfrenta a nivel nacional la creación de sistemas de atención y apoyo**

En 2021, el gobierno peruano inició un proceso para adoptar un sistema nacional de cuidados. En esa línea, en junio del 2021 se publica la Resolución Ministerial N.° 170-2021-MIM que aprueba el Documento Técnico: Marco Conceptual sobre Cuidados[[1]](#footnote-1), con miras a la construcción de un Sistema Nacional de Cuidados. Esta iniciativa generó una discusión sobre la concentración de las tareas de cuidado en el ámbito privado de las familias, la carga para las mujeres y la profundización de las desigualdades. Sin embargo, un tema que estuvo ausente durante esa discusión fue la situación específica de las personas con discapacidad. Por el contrario, se destacó la dependencia de las personas con discapacidad y la necesidad de descargar responsabilidades en las familias a través de la creación de instituciones y residencias. Resultó preocupante la incorporación de la perspectiva de discapacidad con una mirada de derechos humanos que promueva la vida independiente y autonomía del colectivo.

Es indispensable que el Sistema Nacional de Cuidados que se proponga incluya la perspectiva de discapacidad. No puede pensarse en servicios para la comunidad que no atienda la necesidades de un colectivo que representa a más del 10% de la población y que actualmente ve vulnerados sus derechos por no contar con apoyos y servicios que atiendan sus necesidades. Asimismo, es necesario comprender que servicios que respondan a requerimientos de personas con discapacidad tienen a su vez un impacto positivo en quienes actualmente tienen que asumir todas las funciones de cuidado. Hablamos entonces de la necesidad de un sistema que debe y puede responder de manera integral al desarrollo de diversos colectivo y para ello es necesario que desde su diseño no deje a nadie fuera.

Como evidencia de la necesidad de personas con discapacidad de contar con servicios de apoyos en la comunidad, en un estudio sobre costos adicionales que enfrentan las personas con discapacidad para participar en igualdad de condiciones que ha realizado Sodis, en colaboración con UNICEF, se ha identificado que el costo promedio del apoyo humano representa el 43% de los bienes y servicios necesarios en los que pueden incurrir los hogares para incluir plenamente a un niño con discapacidad. Para los adultos, el porcentaje medio se sitúa en el 35%.

La perspectiva de discapacidad en el ámbito de los cuidados no se ha venido tomando en cuenta y muestra de ello es que entre el 2021 y 2023 se presentaron 5 proyectos de ley en el Congreso que proponen crear un Sistema Nacional del Cuidado. Uno de estos proyectos (Proyecto de Ley N.º 2735) fue elaborado y propuesto por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP); los otros 4 por diferentes congresistas. 3 de los proyectos de ley de congresistas y el del Ejecutivo se encontraban en la Comisión de la Mujer del Congreso. Si bien las iniciativas de crear un Sistema muestran un avance pues ponen la necesidad del mismo en agenda, el colectivo de personas con discapacidad quedaba fuera en estas propuestas. A pesar de ello, la mayoría de organizaciones resaltó el avance que representaría la aprobación de alguna de las propuestas considerando que en la etapa de reglamentación se podría incluir la perspectiva de discapacidad y otros elementos pendientes para mejorar la propuesta.

Sin embargo, las iniciativas no han prosperado. Durante enero y febrero del 2024 se convocó a pocas organizaciones de personas con discapacidad y mujeres para opinión sobre los proyectos y, a pesar de que gran parte de organizaciones se mostraron a favor de la creación de un Sistema Nacional del Cuidado (observando las falencias y considerando las mejoras en la reglamentación, en abril del 2024 se intentó archivar los 4 proyectos en la Comisión de la Mujer debido a la creencia de quienes lideran la Comisión de que detrás del pedido de un sistema nacional del cuidado se esconden intereses políticos y la ideología de género. Las organizaciones de mujeres y personas con discapacidad se pronunciaron en contra del archivamiento de los proyectos de ley. Fiinamente, se archivaron 2 de los 4 proyectos presentes en la mencionada comisión, incluyendo el archivamiento del proyecto del MIMP. Actualmente, queda a la espera de debate 2 proyectos que proponen un sistema nacional del cuidado en la comisión de la mujer y uno en la comisión de constitución del Congreso. Existe mucha resistencia política para su aprobación.

Por esta razón, un reto importante es la aprobación de un sistema nacional de cuidados, incorporándola perspectiva de discapacidad en las propuestas y medidas que se tomen en relación a los cuidados:

* En relación a las personas que reciben cuidados para ~~y~~ reforzar el enfoque de discapacidad que considera que las personas con discapacidad no son “objeto” de cuidado. Un porcentaje importante de ellas requiere apoyo humano y otro tipo de apoyos para realizar actividades cotidianas (apoyo en el aseo, la movilidad, etc.). sin embargo, ese apoyo no debe restringir su autonomía ni su derecho a vivir en comunidad, y su derecho a tomar sus propias decisiones.
* En relación a las personas que ejercen el cuidado y su derecho a que no recaiga solo en las mujeres esta tarea y el rol del Estado para proveer servicios como el servicio de alivio que no están contemplados .

En este sentido, ya en las Observaciones y recomendaciones finales sobre los informes periódicos segundo y tercero combinados del Perú , el Comité sobre los derechos de las personas con discapacidad en noviembre del 2023 indicaba en el punto 38c su preocupación porque los proyectos de ley acumulados sobre el derecho a la asistencia personal de las personas con discapacidad carezcan de un enfoque que promueva y garantice la voluntad y preferencias de los usuarios, incluido el reconocimiento explícito de un derecho a la asistencia personal con obligaciones claras para el Estado de garantizar estos servicios, y que no se contemple el financiamiento necesario para hacerlo operativo.

Asimismo, en el punto 39c  recomienda la modificación de   proyectos de ley para lograr el reconocimiento legal del derecho a la asistencia personal de las personas con discapacidad, a fin de que el Estado garantice y financie estos servicios desde un enfoque que promueva la autonomía, independencia y control de los usuarios. Esto, con la finalidad de enfatizar que los servicios de asistencia personal deben permitir a las personas con discapacidad elegir su modo de vida y lugar de residencia y expresar su voluntad y preferencias, con un enfoque que tenga en cuenta el género, la edad y la cultura.

La creación de servicios con el único fin de atender las necesidades de los cuidadores familiares puede conducir a la vulneración de su derecho a una vida independiente. Por lo tanto, es importante incorporar un enfoque interseccional abordando las necesidades diferenciadas de las mujeres, los cuidadores y las personas con discapacidad.

Pese a su negativa a discutir la propuesta relacionada con la creación del Sistema Nacional de Cuidados, en junio de 2023, el Congreso aprobó una legislación que intenta regular las necesidades de las personas con discapacidad que requieren asistencia humana y cuidadores familiares. Esta legislación es una oportunidad para la creación de servicios que no existen para las personas con y sus familias, contribuyendo a revertir las desigualdades promoviendo la autonomía y redistribuyendo las funciones de cuidado.

1. **Datos estadísticos importantes**

Según una encuesta realizada por el Instituto de Estudios Peruanos[[2]](#footnote-2) en noviembre del 2021, las labores domésticas y el cuidado de miembros del hogar es un trabajo que consume más tiempo a las mujeres que a los hombres. En el 82% de los hogares en el Perú, son ellas las que asumen la mayor parte de estas labores. Así, las mujeres destinan alrededor del doble de horas semanales a labores como cuidar a otras personas del hogar (19.9 horas para las mujeres versus 8.5 horas para los hombres).

De acuerdo al informe del Instituto Nacional de Estadística e Informática "Perú: Caracterización de las Condiciones de Vida de la Población con Discapacidad, 2022"[[3]](#footnote-3), la distribución de la población con discapacidad por grandes grupos de edad revela que alcanza al 45,9% de las/los adultos mayores de 65 y más años de edad, que es el grupo más grande.

Según los resultados de la Encuesta Nacional de Hogares, en el año 2022 [[4]](#footnote-4)la incidencia de la pobreza alcanzó el 28,7% de la población con alguna discapacidad.

En el caso del programa Contigo, referido a ayuda monetaria a personas con discapacidad severa, en su portal figura la siguiente información: “Actualmente, este programa se encuentra en las 25 regiones del país, atendiendo a 106 628 personas con discapacidad severa”.

Por otro lado, en la Encuesta para persona con discapacidad que reciben o requieren cuidados o asistencia personal para promover su autonomía que elaboró la Dirección de Políticas en Discapacidad del Conadis entre el 2021 y 2022, en colaboración con el MIMP y SODIS, se halló que en cuanto al apoyo humano el 77% de los encuestados requieren apoyo humano; mayormente para usar el transporte público (9%) y para realizar la higiene personal (8%). De los encuestados el 60% accede a este tipo de apoyo, el cual es brindado mayormente por la madre (37%) y el padre (17%). Por otro lado, el 80% de personas que utilizan el apoyo humano brindan una remuneración a quien los apoya; donde el 30% de encuestados es financiado por su familia para realizar el pago. El apoyo humano es requerido principalmente para las actividades de autocuidado, actividades del hogar y para realizar actividades dentro de la comunidad (ir a la escuela, trabajar, realizar actividades de ocio, desplazarse, etc.). Para el autocuidado el 45% requiere el apoyo humano de ocho a más horas, para las actividades del hogar el 35% requiere el apoyo humano de ocho a más horas, mientras que para las actividades dentro de la comunidad la mayoría (31%) requiere dicho apoyo durante cero a dos horas. Así también el 51% de los encuestados afirmó que no tiene apoyo diferente al ofrecido por su familia debido a que no tiene suficientes ingresos económicos para cubrirlo. Además de ello el 87% afirma que si contara con asistencia personal además del que le brinda su familia sería capaz de realizar más actividades. Ante ello el 37% de los encuestados están muy dispuestos a recibir apoyo para sus actividades cotidianas de una persona que no pertenezca a su familia. Por otro lado, en cuanto a las respuestas de las personas, 642 marcaron respuestas múltiples en cuanto a los motivos por el cual requieren acceso al apoyo humanos, mientras que 212 personas poseen a más de una persona que les brinda apoyo.

Por último, la misma encuesta para personas con discapacidad que reciben o requieren cuidados o asistencia personal arrojó que en cuanto al apoyo que las personas discapacitadas requieren de parte de la comunidad para realizar actividades de forma más independiente se sugieren mayormente terapias de rehabilitación (15%) y servicios de salud accesibles (13%). Entre los motivos por el cual se les dificulta a las personas acceder a estos servicios se encuentran el no tener suficientes ingresos económicos (31%) y debido a que no los brindan en la comunidad donde reside (30%). Además, ante la falta de acceso a alguno de los servicios especificados en el gráfico 34, género que el 32% de encuestados deje su trabajo y que el 24% deje de estudiar. Respecto a las respuestas de las personas 673 personas requieren más de un servicio de su comunidad, 642 poseen múltiples motivos por el cual no acceden a los servicios comunitarios y 350 personas han sido afectadas con más de una forma por falta de acceso a los servicios. Por otro lado, al relacionar la necesidad de servicios comunitarios y el apoyo humano, todos se relacionan sin embargo esta relación es baja, siendo la más resaltante la necesidad de terapias de rehabilitación y el apoyo humano.

1. https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1972627/Dcto-tecnico-Marco-conceptual-sobre-Cuidados.pdf?v=1624637424 [↑](#footnote-ref-1)
2. <https://oi-files-cng-v2-prod.s3.eu-west-2.amazonaws.com/peru.oxfam.org/s3fs-public/Encuesta-Representaciones-sobre-trabajo-de-cuidado-en-Peru-Informe.pdf?VersionId=cbkNeW9pMXTYvtffIRzNhNPNorAxCdxc> [↑](#footnote-ref-2)
3. https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/6051578/5357753-peru-caracterizacion-de-las-condiciones-de-vida-de-la-poblacion-con-discapacidad-2022.pdf?v=1710445949 [↑](#footnote-ref-3)
4. <https://www.datosabiertos.gob.pe/dataset/encuesta-nacional-de-hogares-enaho-2022-instituto-nacional-de-estad%C3%ADstica-e-inform%C3%A1tica-%E2%80%93-2> [↑](#footnote-ref-4)